



El empleo es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso “.

En fecha 24 de marzo del 2023, con oficio 08SE2023750500100005358 se citó para notificación personal a la empresa ANTIOQUEÑA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.S, a la dirección que reposa en el expediente con radicado 11EE2021730500100014623 del 13 de agosto del 2021, CARRERA 49 50 30 INTERIO 614 en el municipio de Medellín Antioquia, lo anterior por cuanto Según la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES www.rues.org.co, la empresa esta cancelada.

Realice su consulta empresarial o social

Consultar por Nombre o Razón Soc.

Recomendaciones de uso

Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.

NIT o Núm. Id.	Razon Social o Nombre	Sigla	Municipio/ Dpto	Categoría
900276316 - 1	ANTIOQUEÑA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.S.		MEDELLIN / ANTIOQUIA	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL

Estado Registro Mercantil CANCELADA

Ver Detalle [info](#)

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior **1** Siguiente

Información de sociedades no operativas:

No obstante el correo certificado 4-72 devuelve la citación con nota cerrado.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Minis. Concepción de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Origen Operativo: PO-MEDELLIN

Origen de Servicio: 16080334

Fecha Pre-Admisión: 24/04/2023 16:37:29

RA421627159C0

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - MEDELLIN	NIT/C.T.: 830115226	Causal Devoluciones:
Dirección: CRA 56A 51 51	Teléfono: Código Postal: 050010320	RE Refusado
Referencia:	Ciudad: MEDELLIN_ ANTIOQUIA	NE No existe
Ciudad: MEDELLIN_ ANTIOQUIA	Depto: ANTIOQUIA	NR No reside
Nombre/ Razón Social: ANTIOQUEÑA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.S.	Código Operativo: 3333451	NS No reclamado
Dirección: CARRERA 49 50 30 INTERIOR 614	Tel: Código Postal: 050012188	DE Desconocido
Tel: Código Postal: 050012188	Ciudad: MEDELLIN_ ANTIOQUIA	DIR Dirección errada
Peso Físico (grs): 200	Depto: ANTIOQUIA	
Peso Volumétrico (grs): 0		
Peso Facturado (grs): 200		
Valor Declarado: \$0		
Valor Plata: \$5.800		
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$5.800 COP		

Observaciones del Expediente: *Alfredo Massimo*

Dice Contener: *27 MAR 2023*

Distribuidor: *WILLIAM ESPINOZA*

C.C.: *71.991.324*

Gestión de entrega: *con acatamiento*

26 ABR 2023

PO-MEDELLIN 3333 NOR-OCCIDENTE 451

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Medellín- Antioquia Carrera
56A No. 51-81 San Benito
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol





El empleo
es de todos

Mintrabajo

En repetidas ocasiones se marco al número de teléfono que reposa en el expediente 5111021- y “ no esta en servicio”.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica el contenido de la **Resolución N° 0617 del 21 de abril del 2023**, expedida por el Director Territorial de Antioquia del Ministerio de Trabajo, “por medio del cual resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el trabajo, efectuada a la empresa denominada ANTIOQUEÑA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.S., identificada con NIt 900276316-1.

Previa advertencia que contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante este despacho y en Subsidio el de Apelación ante la Directora General de riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución

Se fija el día dos (2) de mayo del 2023, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Atentamente,

Gloria Yanet Meneses Agudelo
Auxiliar Administrativa
Ministerio del Trabajo
Dirección Territorial de Antioquia

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Medellín- Antioquia Carrera
56A No. 51-81San Benito
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol





MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. **0617**
Medellín, **21 ABR 2023****“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”**

RADICADO: 11EE2021730500100014623.
QUERELLADO: ANTIOQUEÑA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.S.
QUERELLANTE: ARL SURA
ID: 14957578

EL SUSCRITO EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de las facultades conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 de 2011 y sus modificaciones, Decreto 1072 de 2015 y en especial las conferidas mediante la Resolución 3455 de 2021 artículo 1° y lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 en concordancia con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta los siguientes:

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO

Procede el despacho a proferir acto administrativo definitivo a la empresa **ANTIOQUEÑA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.S** Identificada con Nit:900276316-1, domiciliada en la carrera 49 50 30 INT. 614 del Municipio de Medellín - Antioquia, con teléfonos: 5111021; correo electrónico: rudinejimenez@hotmail.com; a.negocioseu@hotmail.com.

II. HECHOS Y ACTUACIONES REALIZADAS

Mediante radicado11EE2021730500100014623, la Administradora de Riesgos Laborales ARL SURA, presenta un reporte de empresas y personas naturales que presuntamente vienen realizando afiliaciones irregulares en riesgos laborales, entre los que se encuentra la empresa **ANTIOQUEÑA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.S** Identificada con Nit:900276316-1, domiciliada en la carrera 49 50 30 INT. 614 del Municipio de Medellín - Antioquia, con teléfonos: 5111021; correo electrónico: rudinejimenez@hotmail.com; a.negocioseu@hotmail.com, tal como consta a folios del (01 al 04) del expediente.

Con auto 0049 del 14 de enero de 2022, el director territorial de Antioquia avocó conocimiento, inició averiguación preliminar y decretó la práctica de pruebas documentales. Dicho auto se comunicó según correo electrónico certificado con constancia de acceso que reposa en el expediente. Folios 5 al 6.

Mediante auto 1466 del 08 de abril del 2022, se comunicó la existencia de mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio. El contenido de dicho acto administrativo se dirigió a través de correo electrónico certificado según constancia que reposa en el expediente. Folios (09 al 13).

Por medio del auto No. 1907 del 21 de abril de 2022, se inició procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa **ANTIOQUEÑA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.S** Identificada con Nit:900276316-1 y formuló el siguiente cargo:

CARGO UNICO: La empresa viene presuntamente realizando afiliaciones de manera irregular al Sistema de riesgos laborales. Artículo 24 de la Resolución 0312 de 2019. Decretos 3615 del 10 de octubre de 2005 y 2313 del 12 de julio de 2006

Así mismo mediante el auto No. 1349 del 22 de marzo de 2023, se dio traslado para alegatos de conclusión. El contenido de dicho acto administrativo se dirigió a través de correo electrónico certificado según constancia que reposa en el expediente. Folios (22 al 23) dl expediente.

III. DE LAS PRUEBAS MANEJADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:

- **Radicación Nro. 11EE2021730500100014623**, la Administradora de Riesgos Laborales ARL SURA, presenta un reporte de empresas y personas naturales que presuntamente vienen realizando afiliaciones irregulares en riesgos laborales.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sea el momento para manifestar que el procedimiento Administrativo Sancionatorio: Es aquel que utiliza la administración pública para ejercer su potestad sancionadora, para tal efecto, el procedimiento reglado que para estos efectos adelanta la autoridad administrativa del Ministerio del Trabajo se fundamenta en su norma especial que es la Ley 1610 de 2013 y se complementa en lo no previsto con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La finalidad del procedimiento es la verificación de la comisión o no de infracciones a las normas laborales individuales o colectivas o de riesgos laborales y que se adopte una decisión con fundamento en la Ley y en la preservación de los fines del Estado.

En esta instancia administrativa con el ánimo de precisar en las actuaciones a seguir, se procedió a verificar la condición jurídica de la sociedad objeto de investigación, para estos efectos, se revisó el registro único empresarial-RUES (<https://www.rues.org.co/Expediente>), en donde se observó CANCELACIÓN de la matrícula mercantil desde el 03 de marzo del año 2023, así:

➤ ANTIOQUEÑA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Identificación

NIT 900278316 - 1



Registro Mercantil

Numero de Matricula	41212412
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220329
Fecha de Matricula	20090402
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelacion	20230303

El artículo 34 de la Ley 1258 de 2008, establece entre las causales de disolución y liquidación de la sociedad por acciones simplificada – S.A.S., en los siguientes términos:

- 1o. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración.
- 2o. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
- 3o. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
- 4o. Por las causales previstas en los estatutos.
- 5o. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.
- 6o. Por orden de autoridad competente, y
- 7o. <Numeral derogado por el párrafo 2 del artículo 4 -Causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha- de la Ley 2069 de 2020>

En el caso previsto en el ordinal 1o anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente”.

Si bien no cuenta el despacho con documento que soporte la disolución y liquidación pero en atención a lo reportado ante la Cámara de Comercio consistente en la cancelación de la matrícula mercantil desde el 03 de marzo de 2023 con los efectos comerciales, sociales y legales que ello implica, aunado a lo dispuesto el artículo 222 del Código de Comercio, esto es, una vez disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, lo que impide a la compañía iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social, conservando su capacidad jurídica exclusivamente, para las actuaciones que surjan de la liquidación u operaciones autorizadas por la ley. En este sentido se observa en el certificado del registro mercantil:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUEÑA, con fundamento en las matrículas de Registro Mercantil,

CERTIFICA	
NOMBRE	ANTIQUEÑA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.S.
SIGLA	No reportada
NIT	N 900276316-1
MATRÍCULA NUMERO	21-411124-14 de Abril 02 de 2009
ACTIVOS	22,500,000

CERTIFICA

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE SU CANCELACIÓN SIN QUE SE INICIE POR EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.3.11 DE LA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

ACTIVIDAD ECONOMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

7020: Actividades de consultoría de gestión

7010: Actividades de administración empresarial

4773: Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

En efecto, siendo la certificación de la Cámara de Comercio de Medellín prueba de existencia o no por la disolución y liquidación de la sociedad en cuestión (art.8° de la Ley 1258 de 2008), esto es, finalización de sus operaciones comerciales y formalización del cierre de la organización, como podría este despacho tomar una decisión de fondo, si no hay posibilidad alguna de que la sociedad comparezca a las diferentes etapas del procedimiento administrativo sancionatorio y mucho menos asumir las consecuencias jurídicas que una posible sanción por incumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales podría acarrear a la empresa en comento.

De lo expuesto, siendo consecuentes con los principios de eficacia, economía y celeridad (art.3 Ley 1437/11), que se tenga por impertinente decidir un procedimiento administrativo sancionatorio sumado a las circunstancias de hecho y de derecho valoradas y sirviendo de fundamento lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 del Convenio 81 con la OIT de 1947, relativo a la inspección del trabajo en la industria y el comercio, en su numeral 2° del artículo 17 que dispone:

“Los inspectores del trabajo tendrán la facultad discrecional de advertir y de aconsejar, vez de iniciar o recomendar un procedimiento”.

Para finalizar, el Ministerio de Trabajo y en efecto la Dirección Territorial de Antioquia, continúa con la facultad propia de inspección, vigilancia y control y en virtud de ello podrá iniciar futuras indagaciones preliminares por hechos distintos al resuelto en la presente decisión, los cuales podrán adelantarse de oficio o por solicitud de terceros.

En mérito de lo expuesto, el director territorial de Antioquia del Ministerio de Trabajo

RESUELVE:

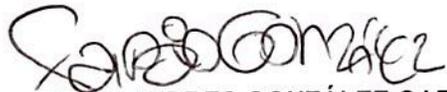
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente investigación administrativa sancionatoria iniciada a la empresa **ANTIOQUEÑA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.S** Identificada con Nit:900276316-1, domiciliada en la carrera 49 50 30 INT. 614 del Municipio de Medellín - Antioquia, con teléfonos: 5111021; correo electrónico: rudinejimenez@hotmail.com; a.negocioseu@hotmail.com; de conformidad con lo anotado en las consideraciones del despacho literal IV. de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto de conformidad con lo señalado en el artículo 4° del Decreto 491 del 2020 y la Ley 1437 de 2011 a la empresa o representante legal de **ANTIOQUEÑA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.S** al correo electrónico de notificación: rudinejimenez@hotmail.com; a.negocioseu@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante el director general de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo de conformidad con el artículo 74 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

21 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRES GONZÁLEZ GARCÍA
Director Territorial de Antioquia